SAN JUAN

DECRETO 534/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Lucha contra la Pandemia COVID-19. Convenio Acuerdo Utilización excepcional del FO.DE.RE.
Del: 06/04/2020; Boletín Oficial 07/04/2020.

VISTO:
El Expediente N° 700-000418-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,
CONSIDERANDO:
Que con fecha 01 de abril de 2020 se ha celebrado el CONVENIO ACUERDO-UTLIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL FO.DE.RE., entre LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y por la otra, los Municipios de la Provincia, representados por sus Señores Intendentes.
Que los Gobiernos Nacional y Provincial, han dispuesto medidas para reasignar partidas que originalmente estaban destinadas a Obras Públicas, a fin de financiar gastos en Salud, Seguridad y Asistencia Social, relacionados con la lucha contra la Pandemia COVID-19.
Que la Ley Provincial N° 1811-P, Régimen de Coparticipación de Impuestos, dispuso la creación e integración de los Fondos de Emergencia Municipal, y de Desarrollo Regional.
Que el saldo del Fondo de Emergencia acumulado al 19/03/2020, ha sido distribuido casi en su totalidad entre los 19 Municipios de la Provincia.
Que el Fondo de Desarrollo Regional, se creó con el destino de ayudar a los municipios con el financiamiento de proyectos, para el desarrollo económico, productivo, industrial, turístico y de desarrollo urbano, debiendo cumplir con las reglas de responsabilidad fiscal y la presentación de proyectos con esos fines.
Que durante el Ejercicio año 2019, no se financiaron proyectos con los citados Fondos, por incumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, está realizando las evaluaciones correspondiente, respecto a la información proporcionada por los Municipios, en lo relacionado a las reglas de Responsabilidad Fiscal.
Que en este contexto excepcional de caída de los recursos nacional, provinciales, y municipales, y la urgente necesidad de contar con los mismos, para hacer frente a todos los gasto relacionados con la lucha contra la pandemia COVID-19, es de gran ayuda para los Municipios recibir fondos en forma inmediata, a efectos que compensen dicha disminución.
Que la media excepcional, no implica una modificación a la Ley N° 1811-P, sino la autorización para utilizar fondos, que se encuentran momentáneamente inmovilizados en el ejercicio en curso.
Que han prestado conformidad en el Convenio la totalidad de los 19 Municipios, acordando: 1) Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a distribuir la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00), entre los 19 Municipios de la Provincia, según a sus coeficientes de distribución secundaria; 2) Los fondos que reciban los Municipios, deben ser destinados a atender gastos relacionados con Salud, Seguridad y Asistencia Social, en el marco de la lucha contra la pandemia COVID-19, en la Provincia de San Juan, y los Municipios están sujetos a rendición de cuentas ante la UEP, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, acreditando el destino de los fondos; y 3) La distribución se realiza conforme el detalle del Anexo I que forma parte del Convenio Acuerdo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 189 inc. 9) y 150 inc. 2) de la Constitución Provincial, el citado Convenio debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;
El Gobernador de la Provincia de San Juan
decreta:

Artículo 1°.- Ratifiquese en todas sus partes el CONVENIO ACUERDO - UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL FO.DE.RE. y su ANEXO I, celebrado el 01 de abril de 2020, entre LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y por la otra, los Municipios de la Provincia, representados por sus Señores Intendentes, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2°.- Autoricese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio Acuerdo que se ratifca por el Artículo 1° del presente Decreto.
Art. 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previtos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.
Art. 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.
Sergio Uñac - Marisa S. Lopez

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos